



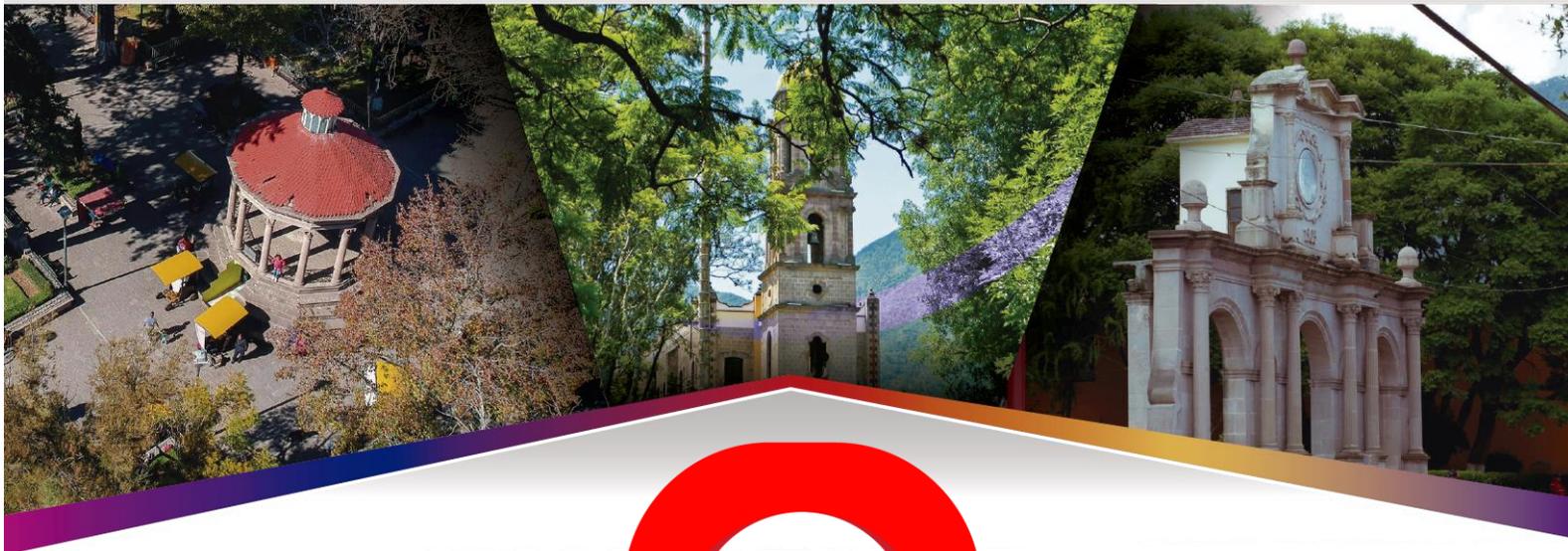
GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



AYUNTAMIENTO DE  
TEMASCALCINGO



JUNTOS POR  
TEMASCALCINGO  
GOBIERNO MUNICIPAL 2022-2024



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN

2022-2024

JUZGADO CÍVICO



JUNTOS POR  
TEMASCALCINGO

GOBIERNO MUNICIPAL 2022-2024



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN

2022-2024

JUZGADO CÍVICO

## ÍNDICE

### Presentación

I.	Antecedentes históricos	5
II.	Base legal	6
III.	Misión	7
IV.	Visión	8
V.	Objetivo	9
VI.	Políticas	10
VII.	Normas	11
VIII.	Servicios que proporciona el área	12
IX.	Organigrama	13
X.	Atribuciones	14
XI.	Descripción de puestos, funciones y actividades	18
XII.	Glosario	19
XIII.	Control de cambios	21
XIV.	Directorio	22
XV.	Validación	23
XVI.	Hoja de actualización	24

## Presentación

El presente instrumento tiene como objetivo la orientación del personal que integra el Juzgado Cívico, realizando la mejor actuación ante las personas que en su momento infringen las normas del Bando Municipal Vigente en el Municipio de Temascalcingo, Estado de México, la mediación o arbitraje en los accidentes de tránsito terrestre, así como la atención a la ciudadanía que solicite apoyo de diversas causas en las que sea competente del Juzgado Cívico.

## I. **Antecedentes históricos**

La función del Juzgado Cívico es un medio preventivo para evitar que los problemas tengan que llegar a otras instancias, con el fin de sustentarla, la Legislatura del Estado de México, faculta a los Ayuntamientos, motivo por el cual se crea el Juzgado Cívico, bajo el Decreto número 212 de fecha 22 de Noviembre de 2023; el cual expide la LEY DE JUSTICIA CÍVICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS.

## II.

### Base legal

Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Artículos 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios

Artículos 234 y 235 del Bando Municipal Vigente de Temascalcingo.

### III.

### Misión

Brindar a la ciudadanía un servicio de calidad y orientación para la solución y sanción oportuna a los presuntos infractores; respetando sus derechos que otorgar el Juzgado Cívico, llevando todo proceso conforme a derecho, así como la mediación y arbitraje en los asuntos de tránsito terrestre.

#### IV.

#### Visión

Ser una dependencia autónoma y conocida por su trabajo y efectividad brindando al público residente y turista una vida o visita segura, tranquila, pacífica dentro del Municipio de Temascalcingo Estado de México para que los ciudadanos tengan la confianza de acercarse cuando se suscite un problema en el cual sea competente.

## V.

### Objetivos

- Sanciona y Calificar adecuadamente y acorde a la norma infringida estipulada en el Bando Municipal.
- Mediar y ser Árbitro en los accidentes de tránsito terrestre para dar certeza y tranquilidad a los involucrados.
- Implementar y substanciar procedimientos de arbitraje en accidentes de tránsito terrestre.
- Buscar alternativas de solución.

## **VI.**

### **Políticas**

Coordinar e instrumentar las políticas públicas, en materia de Sanción y Calificación, en razón del sustento jurídico administrativo que permita dar certeza y confianza a los infractores.

## VII.

### Normas

El Juzgado Cívico desarrolla su actividad en total apego al Estado de Derecho para no violentar los Derechos Humanos, ni las garantías individuales de los infractores ni invadir esferas de otras instancias.

## **VIII. Servicios que proporciona**

Dar atención a todos aquellos casos en los que el ciudadano haya cometido alguna infracción mediante una calificación de acuerdo a la falta administrativa cometida dentro del Bando Municipal de Temascalcingo Estado de México y demás leyes regulatorias, así como en sucesos en las que el Juzgado Cívico tenga competencia.

1. Se integran Boletas de Arresto.
2. Procedimientos Administrativos.
3. Certificación de hechos de las actuaciones que realizan el Juzgado Cívico y Actas Circunstanciadas.

IX.

Organigrama



## **X. Atribuciones**

**DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. “LXI” Legislatura del Estado de México decreta:

### **DECRETO NÚMERO 212**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se expide la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios.

#### **LEY DE JUSTICIA CÍVICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS**

Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el Estado de México, y tiene por objeto:

- I.** Promover el acceso a la Justicia Cívica y regular su funcionamiento en los municipios del Estado de México;
- II.** Establecer reglas mínimas de comportamiento cívico que permitan garantizar el respeto a las personas y sus bienes, mejorar la convivencia social y mantener el orden público;
- III.** Establecer la clasificación básica de las conductas que constituyan infracciones administrativas, las sanciones correspondientes y los procedimientos para su imposición, así como para regular el marco de actuación de las personas servidoras públicas responsables de la aplicación de la presente Ley y la impartición de la Justicia Cívica Municipal; y
- IV.** Fomentar en los municipios la implementación y substanciación de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia de Justicia Cívica.

#### **SON ATRIBUCIONES DE LA O EL JUEZ CÍVICO:**

- I.** Conocer, calificar y sancionar las infracciones establecidas en la presente Ley; en los reglamentos municipales de Justicia Cívica y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- II.** Llevar a cabo audiencias públicas para resolver sobre la responsabilidad de las personas probables infractoras;

- III.** Fomentar y proponer la solución pacífica de conflictos entre particulares, a través de mecanismos alternativos de solución de controversias como la mediación, la conciliación o la justicia restaurativa;
- IV.** Reportar inmediatamente al servicio público gratuito de localización de personas extraviadas del Estado de México, la información sobre las personas presentadas, sancionadas, así como las que se encuentren en tiempo de recuperación;
- V.** Concluido el procedimiento que corresponda, autorizar la devolución de los objetos y valores que portaban las personas al momento de ingresar a las instalaciones del Juzgado Cívico.  
No se podrán devolver los objetos que por su naturaleza sean peligrosos o que pongan en riesgo la salud o integridad de las personas, tales como, estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas;
- VI.** Ordenar que se realice el dictamen psicosocial a las personas infractoras para poder aplicar Medidas para Mejorar Convivencia Cotidiana;
- VII.** Expedir recibo oficial a la persona infractora para que esta realice el pago de la multa impuesta ante la tesorería municipal;
- VIII.** Garantizar la seguridad jurídica, el debido proceso y los derechos humanos de las personas probables infractoras;
- IX.** Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con el Ministerio Público y las autoridades judiciales correspondientes;
- X.** Solicitar, de ser necesario, el auxilio de la fuerza pública, para el adecuado funcionamiento del Juzgado Cívico;
- XI.** Remitir al Ministerio Público a las personas que sean presentadas como probables infractores, cuando los hechos constituyan un probable delito;
- XII.** Dar vista a las autoridades competentes cuando derivado de la detención, traslado o custodia, las personas probables infractoras presenten indicios de maltrato, abuso físico o verbal o exacción;
- XIII.** Solicitar por escrito a las autoridades competentes, apoyo para retirar objetos que estorben la vía pública, la limpieza de lugares que deterioren el ambiente, o bien, que atenten contra la seguridad y dañen la salud pública;
- XIV.** Comisionar al personal adscrito al Juzgado Cívico para realizar notificaciones y diligencias;
- XV.** Rendir un informe anual ante el Cabildo;

**XVI.** Habilitar al personal para suplir las ausencias temporales de la o el Secretario Cívico;

**XVII.** Garantizar el conocimiento y respeto de los derechos que asisten a las personas detenidas;

**XVIII.** Autorizar con su firma la expedición de copias certificadas a quien tenga interés jurídico y legítimo de documentos que obren en el archivo del Juzgado Cívico;

**XIX.** Conocer, calificar e imponer las sanciones que procedan por las infracciones que deriven con motivo de la aplicación del Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México en el ámbito de competencia municipal correspondiente, excepto las de carácter fiscal y se apegará a los procedimientos establecidos en el mismo; y

**XX.** Las demás que le confiere la presente Ley, el Reglamento respectivo y otras disposiciones jurídicas aplicables.

## **XI. Descripción de puestos, funciones y actividades**

- El Juzgado Cívico.
- El Juez Cívico tiene las siguientes funciones:
- Calificar las infracciones al Bando Municipal Vigente.
- Asesorías Jurídicas.
- Atención directa y orientación a los infractores.
- Expedir recibo de pago de los documentos que genera el Juzgado Cívico.

### **Médico de Apoyo.**

Expide certificados sobre el tipo de lesiones que presentan las personas que han participado en algún accidente automovilístico o algún infractor al bando municipal o sobre el estado general de la persona para acreditar o descartar el grado ético o de drogadicción en que se encuentren.

## XII. Glosario

Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

**I. Adolescente:** A toda persona cuya edad esté comprendida entre más de doce años de edad y menos de dieciocho años de edad cumplidos;

**II. Apercibimiento:** A la advertencia que la o el Juez hace a alguna de las partes de una próxima sanción, en caso de no cumplir sus indicaciones o determinaciones;

**III. Conciliación:** Al proceso confidencial y voluntario en el que uno o más conciliadores asisten a las personas interesadas, facilitándoles el diálogo y proponiendo soluciones legales, equitativas y justas al conflicto;

**IV. Convenio:** Al acto jurídico escrito en cuyo contenido consta la prevención o solución de un determinado conflicto;

**V. Cultura Cívica:** A las reglas de comportamiento social que permiten una convivencia armónica entre los ciudadanos, en un marco de respeto a la dignidad y tranquilidad de las personas, a la preservación de la seguridad pública y la protección del entorno urbano;

**VI. Cultura de Legalidad:** Al conocimiento que tiene una sociedad de su sistema jurídico, su respeto y acatamiento, así como el compromiso de las personas por cuidarlo, defenderlo y participar en su evolución para consolidar un sistema de mayor justicia;

**VII. Espacio de Concurrencia Colectiva:** A todo espacio destinado al acceso público para el desarrollo de actividades deportivas, artísticas, culturales y de entretenimiento, tanto del ámbito público como privado, independientemente si está cubierto por un techo y confinado por paredes o que la estructura sea permanente o temporal;

**VIII. Facilitador:** Al tercero ajeno a las partes que prepara y facilita la comunicación entre ellas, en los procedimientos de mediación y conciliación y, que, únicamente en el caso de la conciliación, podrá proponer alternativas de solución para dirimir la controversia;

**IX. Infracciones:** A las conductas que transgreden la sana convivencia comunitaria, previstas en esta Ley y en los ordenamientos jurídicos del orden municipal;

**X. Jueza o Juez Cívico:** A la autoridad administrativa encargada de conocer y resolver sobre la imposición de sanciones que deriven de las conductas que constituyan infracciones administrativas;

**XI. Justicia Cívica:** Al conjunto de procedimientos orientados a fomentar la cultura cívica y de la legalidad a fin de dar solución de forma pronta, transparente y expedita a conflictos cotidianos, que tiene como objetivo facilitar y mejorar la convivencia en una comunidad y evitar que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia;

**XII. Juzgado Cívico:** A la unidad administrativa dependiente del Ayuntamiento, en la que se imparte y administra la Justicia Cívica;

**XIII. Ley:** A la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios;

**XIV. Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias:** A todo procedimiento autocompositivo distinto al jurisdiccional, como la conciliación y

mediación, en el que las partes involucradas en una controversia solicitan, de manera voluntaria, la asistencia de un tercero, denominado Facilitador, para llegar a una solución;

**XV. Mediación:** Al proceso confidencial y voluntario en el que un tercero, denominado Facilitador, de forma neutral e imparcial, interviene facilitando a los interesados la comunicación, con objeto de que ellos construyan un convenio que dé solución plena, legal y satisfactoria al conflicto;

**XVI. Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana:** Son un tipo de Trabajo a Favor de la Comunidad, consistente en acciones dirigidas a personas infractoras con perfiles de riesgo, que buscan contribuir a la atención de las causas subyacentes que originan las conductas conflictivas de las personas infractoras;

**XVII. Persona Infractora:** A la persona responsable de la comisión de una infracción;

**XVIII. Persona Probable Infractora:** A la persona a quien se le imputa la probable comisión de una infracción;

**XIX. Perfil de Riesgo:** A la evaluación que realiza la o el psicólogo del Juzgado a efecto de determinar la condición psicosocial del probable infractor con la finalidad de determinar, en su caso, la individualización de la sanción;

**XX. Quejosa o Quejoso:** A la persona que interpone una queja en el Juzgado Cívico, por considerar que este último cometió una infracción;

**XXI. Registro Municipal de Personas Infractoras:** Al registro para llevar un control de las detenciones por la comisión de infracciones en materia de Justicia Cívica, así como del procedimiento hasta su conclusión;

**XXII. Reglamento:** Al Reglamento de Justicia Cívica Municipal o equivalente; y

**XXIII. UMA:** A la Unidad de Medida y Actualización.

**Artículo 5.-** Para los efectos de esta Ley, son considerados como responsables, las personas adolescentes, las personas mayores de 18 años, así como las personas jurídicas colectivas que hubiesen realizado u ordenado la realización de conductas que se consideren infracciones administrativas dentro del territorio estatal.

### XIII. Control de cambios

Edición	Fecha	Motivo	Modificación
Primera	24 de septiembre de 2014.	Toda vez que se carecía de manual, el cual es importante para tener bien delimitada la función y atribución del área de la Oficialía Calificadora.	
Segunda	Enero 2016	Se actualiza por cambio de administración municipal.	Directorio, imagen institucional
Tercera	Junio 2019	Se actualiza por cambio de administración municipal.	Directorio, imagen institucional
Cuarta	Julio 2022	Se actualiza por cambio de administración municipal.	Directorio, imagen institucional
Quinta	Septiembre 2023	Se actualiza para dar cumplimiento al CEMER (Comité Estatal de Mejora Regulatoria).	Directorio, imagen institucional
Sexta	Marzo 2024	Se actualiza para dar cumplimiento al CEMER (Comité Estatal de Mejora Regulatoria).	Directorio, imagen institucional
Séptima	22 de Mayo 2024	Se actualiza el Área de la Oficialía Calificadora, pasa ser Juzgado Cívico; con la finalidad de dar cumplimiento al CEMER (Comité Estatal de Mejora Regulatoria).	Directorio, imagen institucional

---

**DIRECTORIO.**

**DR. EN AP. JOSÉ LUIS ESPINOZA NAVARRETE**

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

**(RÚBRICA)**

**L.A.E. MARÍA DE JESÚS ÁLVAREZ RODRÍGUEZ**

SÍNDICO MUNICIPAL

**(RÚBRICA)**

**PROF. ELÍSEO ORTEGA ORTEGA**

PRIMER REGIDOR

**(RÚBRICA)**

**C. MARICARMEN RODRÍGUEZ DE LA CRUZ**

SEGUNDA REGIDORA

**(RÚBRICA)**

**ING. EDUARDO LEZAMA ALCÁNTARA**

TERCER REGIDOR

**(RÚBRICA)**

**C. MAGDALENA TRINIDAD ESTANISLAO**

CUARTA REGIDORA

**(RÚBRICA)**

**C. MISAEL VEGA MALDONADO**

QUINTO REGIDOR

**(RÚBRICA)**

**C. DELFINO SEGUNDO SEGUNDO**

SEXTO REGIDOR

**(RÚBRICA)**

**C. LILIANA MENDOZA ARGUETA**

SÉPTIMA REGIDORA

**(RÚBRICA)**

**CC. ERICK OCHOA MONTOYA**

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**(RÚBRICA)**

## Hoja de Actualización

El presente Manual Organización del Juzgado Cívico fue elaborado en la administración 2022-2024.

Fecha de Elaboración: Junio de 2024

---

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMASCALCINGO  
2022-2024**

**AUTORIZÓ**

**DR. EN A.P. JOSÉ LUIS ESPINOZA NAVARRETE.  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEMASCALCINGO  
(RÚBRICA)**

**ELABORÓ**

**VALIDÓ**

**LIC. LAURO PACHECO BEJARANO  
JUEZ CÍVICO  
(RÚBRICA)**

**PROF. ELISEO ORTEGA ORTEGA  
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE DE  
LA COMISIÓN TRANSITORIA DE  
REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA  
REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.  
(RÚBRICA)**

**VALIDÓ**

**VALIDÓ**

**C. ERICK OCHOA MONTOYA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE TEMASCALCINGO  
(RÚBRICA)**

**C. CRISTHIAN ISRAEL CRUZ GARCÍA  
COORDINADOR GENERAL MUNICIPAL  
DE LA UNIDAD DE MEJORA  
REGULATORIA DEL AYUNTAMIENTO  
DE TEMASCALCINGO  
(RÚBRICA)**